

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°

0136-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de marzo de 2016

VISTO

El Expediente N° 523-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud de **TRANSFERENCIA PREDIAL INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO** a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, de los predios situados en el Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, que fueron revertidos a favor del Estado mediante las Resoluciones N° 683 y 685-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes del Proyecto Especial "Ciudad de Pachacútec" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; y,

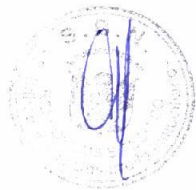
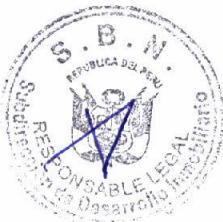
CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Resolución N° 0683-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015 (en adelante "la Resolución 1") se aprobó la transferencia predial a título gratuito del predio inscrito en la Partida Registral N° P01007993 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

4. Que, mediante Resolución N° 0685-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015 (en adelante "la Resolución 2") se aprobó la transferencia predial a título gratuito del predio



inscrita en la Partida Registral N° P01004782 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

5. Que, por error material en el anexo de las resoluciones citadas en el tercer y cuarto considerando se consignó:

Resolución 1

1	160.00	Lote 8, Mz H, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Sector F	P01007993	5791
---	--------	----------------------------------------------------------	-----------	------

Resolución 2

6	120.49	Lote 17, Mz B, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector E	P01004782	5758
---	--------	--------------------------------------------------------	-----------	------

6. Que, sin embargo, revisado los antecedentes administrativos que obran en esta Superintendencia se advierte que tanto en la "Resolución 1" como la "Resolución 2" se consignó como error la partida registral, siendo lo correcto lo siguiente:

Resolución 1

1	160.00	Lote 8, Mz H, Barrio XIII, Grupo Residencial 1, Sector F	P01027993	5791
---	--------	----------------------------------------------------------	------------------	------

Resolución 2

6	120.49	Lote 17, Mz B, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector E	P01024782	5758
---	--------	--------------------------------------------------------	------------------	------

7. Que, el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" (en adelante la "Ley N° 27444"), indica que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

8. Que, estando en las conclusiones de los Informes Técnicos Legales N° 0155 y 156-2016/SBN-DGPE-SDDI del 8 de marzo de 2016, elaborado por los profesionales de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resulta procedente rectificar el error material contenido en las Resoluciones N° 683 y 685-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015.

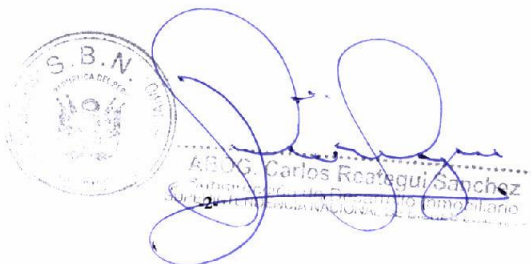
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2013/SBN, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el anexo de las Resoluciones N° 683 y 685-2015/SBN-DGPE-SDDI del 17 de septiembre de 2015, en los cuales se consignaron como partidas registrales N° P01007993 y P01004782 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao siendo lo correcto **las partidas registrales N° P01027993 y P01024782 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.**

Regístrese y comuníquese

POI 5.2.2



ABOG. Carlos Reategui Sanchez
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario